



Factura: 001-003-000000049



20150901014P00757

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901014P00757						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLO SOLIS EFREN ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905300844	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORÁN MORÁN HENRY WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304319336	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

[Signature]
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria Tercera Encargada de la Notaría
Décima Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



[Signature]
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA OCEANTREASURE S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

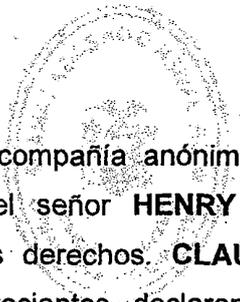
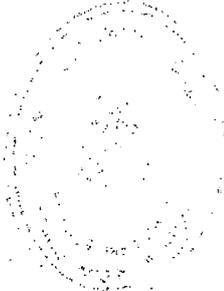
19/03/15

En la ciudad Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante mí, **Abogada Rossana Chang Armijos, Notaria Tercera Encargada de la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil,** comparecen las siguientes personas, por sus propios y personales derechos: el señor **EFREN ALFONSO COELLO SOLIS** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión contador; y el señor **HENRY WILMER MORAN MORÁN** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe.- Los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto, naturaleza y resultados están bien instruidos a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste la **Constitución de una Compañía Anónima** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

1 y contratar la formación de una compañía anónima; el señor **EFREN**
 2 **ALFONSO COELLO SOLÍS** y el señor **HENRY WILMER MORAN**
 3 **MORAN**, ambos por sus propios derechos. **CLAÚSULA SEGUNDA:**
 4 **DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran expresamente su
 5 voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para
 6 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se
 7 mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la
 8 cláusula tercera de este instrumento. **CLAÚSULA TERCERA:**
 9 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
 10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina
 11 **OCEANTREASURE S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
 12 en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de
 13 duración de cincuenta años, contados estos a partir de la fecha de
 14 inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o
 15 reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el
 16 voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
 17 suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
 18 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al
 19 desarrollo, producción, comercialización y procesamiento de todos los
 20 productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en
 21 todas sus fases tales como: captura, cría, producción, cultivo, extracción,
 22 procesamiento, compra a terceros, para su, industrialización, y
 23 comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá
 24 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
 25 instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas, plantas frigoríficas,
 26 maquinas clasificadoras, maquinarias para cocción (cocinar) y maquinaria
 27 para congelación IQF, balanzas, para empaque, embasamiento y
 28 comercialización, de dichos productos así como la de importar cualquier

50 años



1 clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y
 2 comercialización de esta actividad.- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL**
 3 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
 4 compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
 5 de América (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito
 6 de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
 7 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto
 9 de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO: GOBIERNO Y**
 10 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta
 11 General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son
 12 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
 13 concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o
 14 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente
 15 estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su
 16 Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de estos
 17 presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la
 18 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS**
 19 **A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad
 20 debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en
 21 el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por
 22 carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de sus
 23 recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas
 24 en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de
 25 la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los
 26 administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre
 27 la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha
 28 en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en

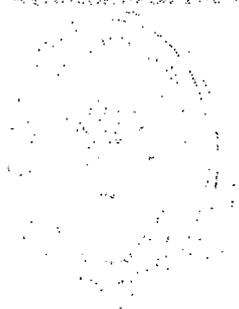
\$1600
 \$800
 \$1



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
 Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial
 vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes
 son iguales al documento original que me fue
 exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil



1 una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el
2 número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
4 al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
5 que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número
6 de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no
7 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo
8 cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
11 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal
13 como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las
16 siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b)
17 Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe
18 del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados
19 Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de
20 Negocios de la administración de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
21 **FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES,**
22 **FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El
23 Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de
24 constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
25 durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente
26 General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y
28 deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial

PL



- 1 y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir
2 administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la
3 compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran
4 bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones
5 establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía.
6 Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la
7 Junta General de Accionistas, e) Presidir la junta general; f)
8 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y
9 velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar
10 vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal;
11 y; h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y
12 este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
13 compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
14 compañía de manera individual; b) Actuar como secretario de la junta
15 general de accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o
16 contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se
17 contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d)
18 Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles
19 necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar
20 personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus
21 reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL**
22 **REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto
23 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho
24 de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones
25 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
26 expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que
27 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez
28 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



1 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

2 **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE**

3 **LIQUIDADORES.-** La compañía se disolverá anticipadamente por

4 resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las

5 causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía

6 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente

7 General de la compañía. - **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no

8 conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las

9 disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros

10 códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLAÚSULA**

11 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas

12 constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la

13 compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de

14 América, y ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la

\$ 709

15 siguiente manera: el señor **EFREN ALFONSO COELLO SOLIS** de

16 nacionalidad ecuatoriana, suscribe setecientos noventa y nueve

17 acciones de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América

\$ 1

18 cada una; y el señor **HENRY WILMER MORAN MORAN**, de nacionalidad

19 ecuatoriana, suscribe una acción de un valor nominal de un dólar de los

20 Estados Unidos de América. Los accionistas declaran bajo juramento

21 sobre la suscripción y pago del capital suscrito serán depositados en una

22 cuenta bancaria, una vez inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con

23 la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario

24 bursátil en su Artículo ciento ocho. - **CLAÚSULA QUINTA:**

25 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente

26 General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en

27 el estatuto social y en la ley, al señor **EFREN ALFONSO COELLO**

28 **SOLIS**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2015 10:01 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688557
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304319336 MORAN MORAN HENRY WILMER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OCEANTREASURE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2015 10:01 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

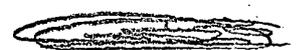
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.




Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE N.º **130431933-6**

CIDADADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN MORAN HENRY WILMER

LUGAR DE NACIMIENTO
JIPLAGA JIPLAGA

FECHA DE NACIMIENTO **1925-07-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

ERMA YOLANZA
PLAYA DÓNEZ

INSTRUMENTO PÚBLICO N.º **130431933-6**

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
DR. JAVIER GONZAGA TAMA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSTRUMENTO
MORAN GALARZA BARRIOS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA
MORAN GONZA JOSEFA EMERENCIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 2014-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-02-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELABORACIÓN SECCIONALES 21 FEB 2014

037 - 0142 N.º DE CERTIFICADO

1304319336 CÉDULA

MORAN MORAN HENRY WILMER

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

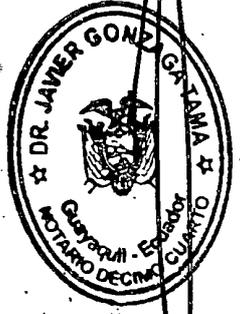
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PASCUALES

ZONA **1**

FAMILIAR **1**

Henry Moran
 EL PRESIDENTE DE LA JARTA



Yo, el suscrito, Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ecuador, en virtud de mi cargo, he expedido el presente instrumento público y privado, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Notarial, en virtud de la fe que me fue exhibida y devuelta al interesado.

ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ecuador, en conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Javier E. Gonzaga Tama
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 090530084-4

APellidos y Nombres: COELLO SOLIS EPREN ALFONSO

Lugar de nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARSO CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 1925-08-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO
Nombre(s) de la(s) pareja(s): MIRIAM DECILIA GARZON REYES




PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR

APellidos y Nombres del Padre: COELLO MENDOZA ALFONSO

Apellidos y Nombres de la Madre: SOLIS TRIVIÑO ELENA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-03-29

Fecha de Expiración: 2024-03-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

099
099 - 0228 **090530084**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COELLO SOLIS EPREN ALFONSO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ZONA	1
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

COMPONENTES DE LA JUNTA



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda
 2 vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la
 3 ley, por la Junta de Accionistas que corresponda, cuando está así lo
 4 decida. **CLAUSULA SEXTA:** Queda facultado el doctor HENRY WILMER
 5 MORAN MORAN para que realice las diligencias legales y administrativas
 6 necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted
 7 Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
 8 esta escritura.- f) Doctor Henry Wilmer Moran Moran.- Matrícula cero
 9 nueve- dos mil dos- cinco.- Foro de Abogados del Consejo de la
 10 Judicatura.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado,
 11 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
 12 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta
 13 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y
 14 la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.-

[Handwritten signature]

15
 16
 17
 18 f). EFREN ALFONSO COELLO SOLIS
 19 C.C. 090530084-4 / C.V. 099-0229

20
 21
 22
 23 f). HENRY WILMER MORAN MORAN
 24 C.C. 130431933-6 / C.V. 037-0142



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

LA NOTARIA



[Handwritten signature]
 Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
 Abg. Rossana Chang Armijos
 Notaria Tercera Encargada de la Notaria
 Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil

1 SE OTORGÓ ANTE LA ABOGADA ROSSANA CHANG ARMIJOS,
2 NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMA
3 CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; en fe de ello, confiero este
4 PRIMER TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los
5 treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.-
6
7

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Canton Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.656
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OCEANTREASURE S.A.**, de fojas 41.109 a 41.123, Registro Mercantil número **2.047**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **OCEANTREASURE S.A.**, a favor de **EFREN ALFONSO COELLO SOLIS**, de fojas 18.249 a 18.251, Registro de Nombramientos número **6.123**.-



ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de mayo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, J.C., certifica con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.O.Y.F.E. Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Nº 1115102



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Ocean Treasure S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

OUAYAS

CANTÓN:

OUAYAGUIL

CIUDAD:

OUAYAGUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

OUAYAS

CANTÓN:

OUAYAGUIL

CIUDAD:

OUAYAGUIL

PARROQUIA:

Targui

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

Quisquis

NÚMERO:

1207

INTERSECCIÓN/MANZANA:

JOSÉ MASCOTE

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Quisquis

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042-3953060

TELÉFONO 2:

042-397684

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

efrencellos@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993276739

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Efren Alfonso Coello Solís

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0905300844

703010

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 JUN 2015 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



**ELECTRICA de
GUAYAQUIL**

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim, Isalaas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401. Telefono: 2628600
Valido: 10 MAR 2015 - Hasta: 10 MAR 2016
Factura No.: 148-001-001516758
Nombre: MORAN MORAN HENRY WILMER
Suministro: 1459861-8
No. de Control: 145986113-71-8

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim, Isalaas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 096859902000
Contribuyente

PAGAR \$48.27

RECAUDACION

COPIA EMISOR



**ELECTRICA de
GUAYAQUIL**

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim, Isalaas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401. Telefono: 2628600
Valido: 10 MAR 2015 - Hasta: 10 MAR 2016
Factura No.: 148-001-001516758
Fecha Emision: 19 MAY 2015

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim, Isalaas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 096859902000
Contribuyente

FECHA VENCIMIENTO: 03 JUN 2015

PAGAR \$48.27

ORIGINAL USUARIO

INFORMACION DE CONTACTO DEL USUARIO

Suministro: 1459861-8
Nombre: MORAN MORAN HENRY WILMER
Cedula/RUC: 1904319336
Codigo Unico: 0401459861 Codigo Postal:
Plan/Geocodigo: 54-66-6-36-1755 Tarifa: 735-Comercial sin demand
Direccion Servicio: QUISQUIS-1207 J. MASCOTE-EDIF. QUISQUIS-PB-220V
Direccion Notificacion: Domicilio
Provincia/Canton/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 1308706-HEX F. Multiplicacion: 1 F. Contante: 1
Desde: 17 ABR 2015 Hasta: 19 MAY 2015 Dias: 32
F. Potencia: 1 Penalizacion FP: 2.0 F. Correccion: 1

DESCRIPCION	LECTURA		CONSUMO	UND.	VALORES
	ACTUAL	ANTERIOR			
Energia	3972	3628	349	kWh	\$29.99

RUBRO	VALORES USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 327
CONSUMO	\$29.99	
COMERCIALIZACION	\$2.83	
GESTION COBRANZA	\$5.36	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.55	
TOTAL SE Y AP (1):	\$39.73	

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD	AMORRO POR:
TARIFA DE DIGNIDAD	\$0.00	
COCCION ELECTRICA	\$0.00	
CALENTAMIENTO DE AGUA	\$0.00	
TOTAL AMORRO:	\$0.00	

MENSAJE AL CONSUMIDOR

CNEL EP - GYE comunica que hoy nos acercamos al domicilio sin que se haya podido acceder al medidor de consumos por no estar al libre y directo acceso desde la via publica, sirvase, en el plazo 15 dias, reubicar el mismo para evitar la adopcion de las medidas tecnicas y legales aplicables. (C)

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$5.31
TASA RECOLECCION BAS	\$3.23
I.V.A. (0%)	\$0.00

TOTAL RECAUDACION TERCEROS: \$8.54

J. B. L.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/JUN/2015 14:14:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
OCEANTREASURE S.A. EFREN COELLO SOLIS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO